

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE INADMITE DEMANDA**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520230013600, promovido por **MARÍA ALEJANDRA TORRES GONZALEZ** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, se **INADMITE** por lo que se ordena **DEVOLVER** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, se sirva adecuar la demanda subsanando las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 6 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, sírvase informar el canal digital del demandante, atendiendo a que deberá ser uno diferente al que utilizará el apoderado Judicial.
- Teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022, al momento de remitirse al correo electrónico de éste juzgado el escrito subsanando los requisitos, se deberá enviar simultáneamente dicha misiva a la parte accionada.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado **JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ HINCAPIÉ** con T. P. Nro. **299.344** del C.S. de la J. y en los términos del poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS**  
**JUEZ (E)**

PV